



DECRETO MUNICIPAL N° 015/2020

D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA MUNICIPAL DE SACABA

SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Por su parte el artículo 283 de la misma norma legal señala que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde," por otra parte establece, en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" en su Disposición Adicional Primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias se realizará mediante leyes emitidas por sus órganos legislativos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 establece que, entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal se encuentra la facultad de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, así como aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal. En ese mismo sentido el Art. 26 de la citada norma establece que es atribución del Ejecutivo Municipal proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, así como proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, bajo ese marco normativo y en ejercicio de la autonomía municipal, se promulgó la Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 01 de diciembre de 2015 y La Ley 069/2016 de Creación de Patentes



Municipales de fecha 27 de diciembre de 2016, mismas que incorporan los descuentos escalonados del 15%, 10% y 5% por pronto pago para la gestión vigente de cobro (2019) y Patente Única Municipal (gestión 2020).

Que la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 1. Indica (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el artículo 2 del D.S. 4179 de 12 de marzo de 2020 señala: (Declaratoria De Emergencia) Se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio, naturales y antrópicas, en el territorio nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 establece que ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesta por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo establece continuar con las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que a objeto de establecer la cuarentena rígida en el Municipio de Sacaba se emite la Ley Municipal N° 205/2020 que garantiza la protección del derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de Sacaba declarando cuarentena rígida por la condición de riesgo alto a partir del 29 de junio de 2020 al 10 de julio de 2020 la misma que podrá ser ampliada o modificada, previa valoración técnica y legal en la cual establecerá el tipo de cuarentena a ser aplicada, asimismo la presente ley establece la suspensión de actividades del sector público y privado durante la vigencia de la cuarentena rígida por el riesgo alto de contagio del coronavirus (COVID-19) en el municipio de Sacaba.

Que la Ley Municipal 208/2020 de fecha 12 de julio de 2020, establece una cuarentena dinámica y condicionada por la presencia del coronavirus (COVID-19) bajo la condición de riesgo alto, ante esta situación de emergencia Nacional,



Departamental y Municipal por la presencia del Coronavirus (COVID-19), se asumieron paulatinamente una serie de medidas de cuarentena, situación que ha ocasionado que la economía en todo el país y en el Municipio de Sacaba se vea afectada, motivo por el cual, es necesario emitir disposiciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que, la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) de fecha 02 de agosto de 2003 en su artículo 6, parágrafo I, el numeral 3 establece "Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios" y el numeral 4) establece que "Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el artículo 19, en su parágrafo I establece "Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia; establecida expresamente por Ley" y su parágrafo II establece "La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración"

Que mediante Ley del Incentivo de Tributo Municipal por el Coronavirus COVID-19, N° 209/2020 de 30 de julio de 2020, se norma la otorgación de una dispensa parcial sobre las obligaciones tributarias materiales, del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Patentes Municipales, correspondientes a la gestión 2019 y Patente Única Municipal, Patente Municipal Eventual gestión 2020, con la finalidad de establecer una medida tributaria de apoyo solidario a los contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, normativa legal que en su Disposición Tercera, encomienda al Ejecutivo Municipal la reglamentación correspondiente.

Que mediante Informe Técnico INF/DIM/N° 100/2020 de fecha 30 de julio de 2020, elaborado por Ronald Ortuño Cáceres Jefe de Bienes Inmuebles, Mabel A. Villarroel Jefa de Vehículos, Ramiro Claros Rodríguez Encargado de Actividades Económicas y Flavio Hidalgo Zarate Jefe de Fiscalización, establecen la pertinencia de aprobación del Reglamento a la Ley N° 209/2020, del Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus COVID-19, solicitando valoración legal correspondiente y recomendando su aprobación por el gabinete municipal a través de Decreto Municipal.

Que mediante Informe Legal N° 101/2020, de 30 de julio de 2020, la Lic. Danny Roció Prado Álvarez Encargada I Asesor Legal cobranza coactiva establece la pertinencia de aprobación del Reglamento a la Ley N° 209/2020, del Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus COVID-19, recomendando su aprobación por el gabinete municipal a través de Decreto Municipal.



Que es necesario aprobar el Decreto Reglamentario de la Ley Municipal N° 209/2020, de 30 de julio de 2020, del Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus COVID-19, para su correspondiente aplicación en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo de Sacaba, con el objeto de que los contribuyentes se acojan a dicho beneficio.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Normativo en su Art. 13 establece, "El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o

concurrentes, emanadas del nivel central o departamental. Así mismo aprobará la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY DEL INCENTIVO DE TRIBUTO MUNICIPAL POR CORONAVIRUS COVID-19

Artículo 1.- (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley N° 209/2020 de 30 de Julio de 2020 del Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus COVID-19.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Decreto Municipal es de aplicación dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

Artículo 3.- (DEFINICIONES).- Para efectos del presente reglamento y en general, se utilizarán las siguientes definiciones, que son de carácter enunciativo no limitativo:

- a) Administración Tributaria Municipal (ATM).**- Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que en materia tributaria municipal ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo.
- b) Gestión fiscal.**- Es el año en que se perfecciona o acontece el hecho generador.
- c) Hecho generador.**- Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- d) Inicio tributario.**- Fecha desde la cual la Administración Tributaria Municipal (ATM) se encuentra facultada para vincular al sujeto pasivo con la obligación tributaria.
- e) Objeto gravado.**- Es la materia imponible sobre la cual se grava los tributos de dominio municipal (impuesto, tasas y patentes) identificadas como propiedad, posesión, actividad o servicio.
- f) Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC).**- Es el registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos y patentes) tienen la obligación de inscribirse.
- g) Tributo.**- Son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.
- h) Exención.**- Es la dispensa de la obligación pecuniaria establecida expresamente por Ley.
- i) Incentivo.**- Estímulo en forma de bonificaciones en el pago de ciertas obligaciones **tributarias** que se concede a los sujetos pasivos de dichos **tributos**



para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés por parte del sector público.

- j) Dispensa.-** Es una disculpa, para no cumplir con alguna obligación impuesta por las normas legales.
- k) Impuesto.-** Es el tributo o la cantidad de dinero que se paga al Estado
- l) Rectificadorio.-** Es aquella operación que permite al contribuyente modificar los datos de la Base Imponible y otros consignados en su declaración.
- m) Sujeto pasivo.-** Contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone las Leyes.

Artículo 4.- (ALCANCE).- I.- El alcance del presente Reglamento es de carácter excepcional para poder operativizar y así efectivizar el pago de las obligaciones tributarias, únicamente aplicable a las deudas pendientes de pago, durante la vigencia de la Ley N° 209/2020 del Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus (COVID-19) de los siguientes tributos municipales:

- a. Impuesto Municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles (gestión 2019).
- b. Impuesto Municipal que grava a la Propiedad de Vehículos Automotores (gestión 2019).
- c. Patentes Municipales (gestión 2019).
- d. Patente de Publicidad Exterior (gestión 2019)
- e. Patente Única Municipal (gestión 2020).
- f. Patente Municipal Eventual (gestión 2020).

II.- La Ley del Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus COVID-19, se aplicará de manera automática (masiva) por el sistema RUAT y alcanzará a la reducción del veinte por ciento (20%) sobre el importe de la obligación tributaria pendiente de pago resultante de la deducción de pagos parciales y/o exenciones o beneficios previstos por la Ley Municipal N° 039/2015 "Ley de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba" y la Ley Municipal N° 069/2016 "Ley Municipal de Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba", debiendo considerarse además que sobre este saldo se aplicaran los descuentos por pronto pago, según corresponda, hasta el 31 de diciembre del 2020.

III.- Respecto a la actualización de datos técnicos por concepto de rectificatorio, será por aplicativo específico del Sistema RUAT.

Artículo 5.- (MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN).- Para la aplicación de la Ley Municipal del Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus COVID-19, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en derecho, respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley, siendo la norma jurídica aplicable, por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado Plurinacional; y por materia específica la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano vigente, Decretos Supremos, Leyes Municipales y Decretos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Artículo 6.- (LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA).- Es atribución de la Administración Tributaria Municipal establecer la forma de cálculo para la



liquidación de la obligación tributaria Gestión fiscal 2019 y Gestión 2020 según corresponda.

Artículo 7.- (FORMALIZACION DE ACOGIMIENTO A LA LEY).- Toda persona natural o jurídica que desee acogerse a los alcances de la Ley N° 209/2020 del Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus (COVID-19), podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Ingresar a página web: **www.ruat.gob.bo**, consignar los datos de identificación del inmueble (N° Inmueble), vehículo automotor (N° de placa), actividad económica (N° de Licencia de Funcionamiento), publicidad (N° publicidad) y mercados entre otros (N° puesto) según corresponda.
- b) Apersonarse a cualquiera de las Entidades Financieras Autorizadas, proporcionar el número de inmueble, número de placa del vehículo automotor o número de licencia de funcionamiento, número de publicidad, número de puesto según corresponda, y proceder al pago respectivo.
- c) Los sujetos pasivos o terceros responsables que deseen obtener la "Proforma" o "Detalle de Deuda" de su inmueble, vehículo automotor o patente municipal, podrán apersonarse a la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal y/o a las Sub Alcaldías correspondientes, para posteriormente dirigirse a cualquier Entidad Financiera Autorizada, según corresponda y proceder al pago.

Artículo 8.- (MODALIDADES O FORMAS DE PAGO).- Siendo el "pago al contado" la única modalidad permitida, el sujeto pasivo o tercero responsable se beneficiará de forma inmediata con la Ley del Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus (COVID-19), a objeto de cancelar la totalidad de la obligación tributaria que corresponda, acudiendo a la entidad financiera autorizada.

Artículo 9.- (IMPUESTO RECTIFICADO). Si la Gestión fiscal 2019 (Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores y Patentes Municipales) y Gestión 2020 (Patente Única Municipal), es cancelada en su totalidad con la Ley del **INCENTIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES POR CORONAVIRUS-COVID-19** del veinte por ciento (20%), y se rectifica posterior a la fecha de vencimiento (31/12/2020), el tratamiento será el siguiente.

- a) Si la rectificatoria incrementa la obligación tributaria, el beneficiario perderá la aplicación de la Ley del **INCENTIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES POR CORONAVIRUS (COVID-19)** de veinte por ciento (20%) y se reliquidará sin dicho beneficio y lo pagado se imputará como pago a cuenta.
- b) Si la rectificatoria disminuye la obligación tributaria, mantendrá la aplicación de la Ley del **INCENTIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES POR CORONAVIRUS (COVID-19)** del veinte por ciento (20%) aplicado.

Artículo 10.- (CONSOLIDACIÓN A FAVOR DEL SUJETO ACTIVO).- En caso de que se establezcan diferencias por cualquier concepto producto del cálculo establecido en el Artículo 6 del presente reglamento, los mismos se consolidarán a favor del sujeto activo, no pudiendo ser reclamados a éste en vía de repetición u otras análogas.

CAPITULO II

IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES



Artículo 11.- (ACTUALIZACIÓN DE DATOS).- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que comuniquen a la Administración Tributaria Municipal modificaciones en los datos técnicos sobre su bien inmueble que determine la disminución o aumento de la base imponible deben proceder a la actualización de datos técnicos en las unidades correspondientes.

II. Los sujetos pasivos o terceros responsables, que cuenten con procesos de notificación mediante orden de verificación predial, y los que no tengan ningún requerimiento, podrán acogerse al beneficio, apersonándose a las plataformas de atención habilitadas a efectos de proporcionar o ratificar los datos de las características técnicas de los objetos gravados, considerándose los siguientes parámetros, según corresponda:

- Actualización de datos de las características técnicas de los objetos gravados (Bienes inmuebles):
 - Superficie del terreno.
 - Zona Homogénea tributaria.
 - Inclinação (de la calzada, no del terreno).
 - Servicios.
 - Superficie de la(s) construcción(es).
 - Tipología de la(s) construcción(es).
 - Antigüedad de la(s) construcción(es).
 - Tipo de inmueble (terreno, vivienda unifamiliar, propiedad horizontal)

Artículo 12.- (REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS).- Para la tramitación de la actualización de datos se deberá adjuntar:

1. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE REGULARIZACION Y/O MODIFICACION DATOS TECNICOS INMUEBLES:

- Folder Administrativo.
- Form. RV.01 (recabar en fiscalización).
- Boleta de pago de impuestos (fotocopia).
- **Persona Natural:**
 - Testimonio de Propiedad y/o Folio Real (fotocopia).
 - Cedula de Identidad vigente (fotocopia).
 - Plano de lote (opcional - fotocopia).
 - Plano de Construcción (opcional - fotocopia).
- **Persona Jurídica:**
 - Poder notariado (fotocopia).
 - NIT (fotocopia) (opcional - fotocopia).
 - Cedula de Identidad vigente del apoderado (fotocopia).
- **Terceros responsables:**
 - acredite interés legal (fotocopia de Poder Notariado y/o carta de autorización firmada por el propietario).
 - Adjuntar uno de los siguientes documentos: Minuta de compra venta, Certificado de Adjudicación del bien inmueble, Acta de Recepción (fotocopia), y/o (Certificado Domiciliario de OTB en caso de no contar con alguno de los anteriores documentos).
 - Pago de servicios básicos (luz, agua), (fotocopia).
 - Carnet de Identidad vigente (fotocopia).



CAPITULO III

IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Artículo 13.- (ACTUALIZACIÓN DE DATOS).- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que comuniquen a la Administración Tributaria Municipal modificaciones en los datos técnicos sobre su vehículo automotor que determine la disminución o aumento de la base imponible deben proceder a la actualización de datos técnicos en las unidades correspondientes.

II. Los sujetos pasivos o terceros responsables, podrán acogerse al beneficio, apersonándose a las plataformas de atención habilitadas a efectos de proporcionar o ratificar los datos de las características técnicas de los objetos gravados con la documentación pertinente dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Decreto Edil N° 059/2019, considerándose los siguientes parámetros, según corresponda:

- Actualización de datos de las características técnicas de los objetos gravados (Vehículos Automotores):
 - Capacidad de carga
 - Clase
 - Cilindrada
 - Procedencia
 - Año de fabricación
 - Tracción (doble, simple)
 - Numero de puertas
 - Turbo

CAPITULO IV PATENTES MUNICIPALES

Artículo 14.- (PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE, PATENTE DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PROPAGANDA). El Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus COVID-19 del veinte por ciento (20%) se aplicará en los subsistemas de Actividades Económicas, Tasas y Otros Ingresos para la gestión fiscal 2019.

Artículo 15.- (PATENTE ÚNICA MUNICIPAL, PATENTE MUNICIPAL EVENTUAL). I. El Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus COVID-19 del veinte por ciento (20%), para Patente Única Municipal (mercados municipales, comercialización de hoja de coca, kioscos entre otros), se aplicará en el subsistema de Tasas y Otros Ingresos, para la gestión 2020 que se encuentran registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC).

II. El Incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus COVID-19 del veinte por ciento (20%), para Patente Municipal Eventual se procederá a su registro en el subsistema de Tasas y Otros Ingresos, a partir de abril a diciembre de la presente gestión 2020, a contribuyentes que se encuentran registrados a la fecha.

Artículo 16.- (ACTUALIZACIÓN DE DATOS).- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que comuniquen a la Administración Tributaria Municipal modificaciones en los datos técnicos que determine la disminución en la patente y en consecuencia, establezca un menor pago de la patente de funcionamiento, deben proceder a la actualización de datos técnicos en las unidades correspondientes.



II. Los sujetos pasivos o terceros responsables, que cuenten con proceso de notificación y los que no tengan ningún requerimiento, podrán acogerse al beneficio, apersonándose a las plataformas de atención habilitadas a efectos de proporcionar o ratificar los datos de las características técnicas de los objetos gravados, considerándose los siguientes parámetros, según corresponda:

- Actividades Económicas, Publicidad y Mercados entre otros.
 - Superficie
 - Zona Tributaria
 - Fecha Inicio Tributario.

Artículo 17.- (REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS).- Para la tramitación de la actualización de datos se deberá adjuntar:

1. REGULARIZACION Y/O MODIFICACION DATOS TECNICOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PUBLICIDAD, MERCADOS MUNICIPALES ENTRE OTROS:

- Memorial o carta dirigida al Alcalde(sa).
- Expediente para trámite administrativo Municipal.
- Fotocopia de Licencia de funcionamiento (Si corresponde).
- Informe técnico de verificación en sitio de la actividad económica (Posterior al ingreso del trámite).
- **Persona Natural**
 - Fotocopia de Cedula de Identidad vigente
- **Persona Jurídica**
 - Fotocopia de Poder del Representante Legal.
 - Fotocopia de Cedula de Identidad vigente del Representante Legal.

2. PAGO DE PATENTE MUNICIPAL EVENTUAL (gestión 2020).

- Memorial o carta dirigida al Alcalde (a) Municipal.
- Fotocopia de cedula de Identidad.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION PRIMERA.- El pago de la obligación tributaria establecida deberá efectuarse durante la vigencia de la Ley Municipal N° 209/2020 del incentivo de Tributo Municipal por Coronavirus (COVID-19), en caso de no realizarse el pago en el período señalado el sistema revertirá de manera masiva el beneficio otorgado.

DISPOSICION SEGUNDA. - El presente Reglamento entrara en vigencia conjuntamente con la Ley Municipal N° 209/2020, conforme a lo previsto en la Disposición Final Quinta de dicha norma legal.

DISPOSICION TERCERA.- La Administración Tributaria Municipal queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.



Por cuanto la promulgamos disponiendo su publicación para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

Fdo. **DORA LIZETH MORALES RIOS**, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; Henry Antonio Vidal Muriel, Secretario Municipal de Finanzas y Administración; Gloria Lourdes Trillo Mérida, Secretaria Municipal de Infraestructura y Servicios; Dora Claros Almendras, Secretaria Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo y Edwin Vladimir Peñafiel Flores, Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral.


Abog. Ray Edwin Baspineiro Romero
ENC. 1 DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


D. Lizeth Morales Rios
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Arq. Gloria Lourdes Trillo Merida
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Dora Claros Almendras
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Henry Antonio Vidal Muriel
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edwin Vladimir Peñafiel Flores
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA